

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 506/08**

Sucre, 01 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Registro N° 2959 ingresa a la Comisión Especial, compuesta entre la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal y la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente; la respuesta del Ejecutivo Municipal mediante CITE DESPACHO N° 0785/08 de 07 de agosto de 2008, con relación a la Petición de Informe Escrito N° 090/08, para conocer el grado de cumplimiento de las Resoluciones Municipales, emitidas por el Concejo Municipal; relacionados a la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre - EMAV-S.

Que, el Concejo Municipal en el marco de sus competencias, establecida en el Art. 145 inc. e) del Reglamento Interno de Funcionamiento y Debates del Concejo Municipal de Sucre, realizo una Petición de Informe Escrito al Ejecutivo Municipal, sobre el grado de cumplimiento de Resoluciones Municipales, relacionados a la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre; cuya respuesta fue efectiva mediante CITE DESPACHO N° 0785/08 con documental adjunta; misma que valorada y sometida a su análisis y relación de las preguntas formuladas, las respuestas y la valoración de la documental remitida, se establece la siguiente cronología de resultados.

1. **Resolución Municipal Nro. 731/06 de 13 de diciembre de 2006, que en su parte resolutive aprueba la suscripción del Convenio entre el G.M.S. y la Empresa Municipal de Áreas Verdes - Sucre., para la adquisición de maquinaria pesada por un monto de Bs. 1'879.200.- y Resolución Municipal Nro. 181/07 de 16 de abril de 2007, que aprueba el adendum al convenio.**

**PETICION DE INFORME ESCRITO:**

- 1.1. Informe sobre el proceso y modalidad de contratación.
- 1.2. La relación del equipo pesado adquirido.
- 1.3. Los montos de los equipos pesados adquiridos, en detalle.
- 1.4. Sustente cual la motivación técnica entre una pala cargadora y una retroexcavadora.
- 1.5. Adjunte toda la documentación de respaldo.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, en respuesta adjunta al cite DESPACHO NO 0785/08 el Ejecutivo Municipal dio a conocer el proceso y modalidad de contratación, remitiendo fotocopias de todos los actuados, de donde se establece, que la modalidad de contratación ha sido de Licitación Publica Nacional, en cumplimiento al Decreto Supremo 29190.

Que, con relación al equipo adjudicado y los montos del mismo da a conocer que se adquirió, **1 Retroexcavadora** por un monto total de **Bs. 634.400** y **1 Volqueta de 6 M<sup>3</sup>**, en proceso de entrega por **Bs. 532.000,00.-** monto que aun no fue cancelado.

Que, sobre cual la motivación técnica para adquirir una pala cargadora o retroexcavadora, dan a conocer, que en ningún momento la Empresa considero la adquisición de Una Pala, aspecto que es corroborado por información adjunta.



*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, luego del análisis de la documentación remitida se establece, que el Ejecutivo Municipal, **CUMPLIO PARCIALMENTE** con lo determinado en la Resolución Municipal No. 731/06, y Resolución Nro. 181/07 de 16 de abril de 2007, al suscribir el Convenio con la Empresa Municipal de Áreas Verdes – Sucre, ya que restaría cumplir con lo señalado en la parte final del Art. Quinto en relación con la modificación en el Adendum correspondiente, al faltar la adquisición de las 2 Volquetas y 1 Gompactadora.

2. **Resolución Municipal Nro. 447/07 de 20 de julio de 2007, que aprueba la contratación del Lic. Alfredo Benavides Ortiz, para que practique "Auditoria Especial de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Áreas Verdes"**

**PETICION DE INFORME ESCRITO:**

- 2.1. Informe sobre el grado de cumplimiento del Art. 3, que dispone la realización paralela de una Auditoria Especial - Técnica - Administrativa a EMAV –S.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, según nota D.A.I. N° 218/08 de 5 de agosto de 2008 (fojas 392), el Director de Auditoria Interna, Lic. Aud. Juan Carlos Arancibia Rosado, informa que se procedió a la contratación del Lic. Alfredo Benavides Ortiz, para la realización de la Auditoria Especial de Ingresos y Gastos de EMAV-S, por el periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2006 al 31 de marzo de 2007, profesional que presento el Informe Final.

Que, con relación a la Auditoria Técnica Administrativa, se realizaron dos convocatorias Públicas durante la gestión 2007, las cuales fueron declaradas desiertas. Por otro lado, la Unidad de Auditoria Interna informa, que a la fecha esta realizando la Auditoria Financiera a los Estados Financieros de EMAV-S, dejando a un lado los trabajos previstos en el POA/2008 de la Unidad de Auditoria Interna.

Que, en consecuencia, se establece un **CUMPLIMIENTO PARCIAL**, al no haberse dado cumplimiento al Art. 3 de la Resolución.

- 2.2. Informe si efectivamente fueron deducidos los costos de ambas Auditorias, del presupuesto de la Empresa Municipal de Áreas Verdes de Sucre, según dispuesto por el Art. 2° de la presente Resolución.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, según nota D.F. Carta N° 0177/08 de 7 de agosto de 2008 (fojas 393), el Director Financiero, Lic. Franz A. Ramirez Uribe, informa que en la gestión 2007, no se pudo recuperar los Bs. 11.500.- de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAV-S),

Que, en consecuencia se establece el **INCUMPLIMIENTO** del Art. 2° de la Resolución.

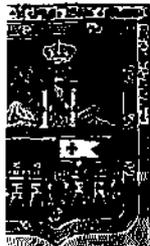
- 2.3. Informe sobre las acciones de fiscalización ejercidas por el Directorio de EMAV-S, respecto al control de gestión por resultados, correspondiente a las gestiones 2005 y 2006.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, según nota D.A.I. N° 218/08 de 5 de agosto de 2008 (fojas 391 y 392), el Director de Auditoria Interna, Lic. Aud. Juan Carlos Arancibia Rosado, en el punto 2.3 manifiesta que el responsable de dar respuesta al punto 1.3, es el Directorio de EMAV-S.

Estableciéndose el **INCUMPLIMIENTO** del Art. 2° de la Resolución. Con relación a la Resolución en su conjunto se establece su **CUMPLIMIENTO PARCIAL** y extemporáneo





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- 4.2. Informe quiénes participaron en el proceso de calificación.
- 4.3. Remitan toda la información de respaldo del proceso y sea con detalle de fechas.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, en respuesta adjunto al CITE DESPACHO N° 785/08 la Alcaldesa Municipal, remite la nota GERENCIA GENERAL CITE N° 100/08 a través de la cual da a conocer que:

1. Los términos de referencia fueron elaborados por el Ing. Juan Carlos Vacaflor Oficial Mayor Técnico del Municipio de Sucre
2. Se anuló el proceso, no indican la razón ni tampoco dan a conocer quienes participaron del proceso.

Que, en calidad de anexos sobre el tema la M.A.E., remite una copia de la publicación realizada en el mes de septiembre del 2007, con el objeto de contratar el Gerente General para la Empresa Municipal de Áreas Verdes y la nota GERENCIA GENERAL CITE N° 155 de 26 septiembre del 2007 del Ing. Franz Sevilla, quien solicita a la H. Alcaldesa se instruya la anulación de la citada convocatoria, por corresponder al Directorio la contratación del Gerente General.

Que, del análisis de la documentación señalada, se establece que los términos de referencia no fueron elaborados por la autoridad competente, pues el Gerente de Áreas Verdes no depende de la Oficialía Mayor Técnica, como establece el Estatuto de EMAS-S, la convocatoria fue realizada por el Directorio, tal cual corresponde, por lo que era procedente su anulación; sin embargo, estos aspectos debieron ser tomados en cuenta en el momento oportuno, para evitar retrasos en plazos en el cumplimiento de la Resolución Municipal N° 496/07.

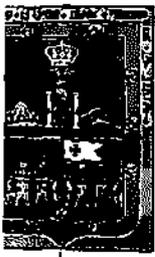
Estableciéndose CUMPLIMIENTO EXTEMPORANEO de la Resolución.

5. **Resolución Municipal Nro. 781/07 de 05 de diciembre de 2007, que dispone la priorización de una evaluación, la coordinación con unidades afines, la formulación de políticas ambientales, la institucionalización de los cargos jerárquicos de la EMAS-S.**

**PETICION DE INFORME ESCRITO**

- 5.1. Informe sobre los resultados de la Evaluación Integral Administrativa, Operativa y Ejecutiva., dispuesta en el Art. 1 de la Resolución.
- 5.2. Informe a cargo de quién o quiénes estuvo el proceso de evaluación.
- 5.3. Informe sobre los resultados de la evaluación practicada, en todos los ámbitos dispuesto por el Concejo Municipal. (Art. 1°)
- 5.4. Cual el grado de coordinación con las unidades afines a EMAS-S, dispuesta en el Art. 2° de la Resolución.
- 5.5. Que políticas ambientales integrales a formulado la EMAS-S, y si fueron incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, dispuesta en el Art. 3° de la Resolución.
- 5.6. Que proyectos fueron incorporados en el POA 2008, que sea resultante de la aplicación de políticas ambientales integrales que estén orientadas a la protección de los ecosistemas y bosques de la ciudad y educación a la población acerca de la ecología urbana y hubieran sido incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, dispuesta en el Art. 3° de la Resolución.
- 5.7. Informe que cargos jerárquicos fueron priorizados para su institucionalización, dispuesta en el Art. 5° de la Resolución.
- 5.8. Informe que cargos ya fueron institucionalizados.
- 5.9. Informe que cargos hasta la fecha no fueron institucionalizados y explique los motivos.
- 5.10. Remita documentación de respaldo.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, en respuesta adjunto al CITE DESPACHO N° 785/08 la H. Alcaldesa Municipal, remite la nota GERENCIA GENERAL CITE N° 100/08 a través de la cual da a conocer que:

1. En fecha 19 de julio se efectuó la reunión de coordinación con EMAS, MEDIO AMBIENTE, TRAFICO Y VIALIDAD E INTENDENCIA estableciéndose reuniones quincenales de coordinación.
2. El Plan de Ordenamiento Territorial está en proceso de formulación y en próximos días tienen previsto desarrollar un Taller de coordinación con todas las instancias inmersas.
3. Con respecto a que proyectos fueron incorporados en el POA 2008 que sea resultante de la aplicación de políticas ambientales incluidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, manifiesta que aún no se cuenta con este instrumento.
4. Respecto a la institucionalización de los cargos jerárquicos, da a conocer que se institucionalizó la Gerencia General y que se está formulando la propuesta de institucionalización del resto de los cargos, sin embargo no da a conocer porque motivos hasta la fecha no se realizó este trabajo.

Que, en los anexos la Alcaldesa, remite una copia de todo el proceso de calificación y selección por el cual el Ing. Julio Loreda España fue elegido como el Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes – Sucre (Remite el proceso de selección y calificación a fs. 117 de fecha 22 de julio de 2008) proceso que contó con la presencia del Ing. Domingo Martínez en representación del Concejo Municipal de Sucre, en su condición de veedor.

Que, de la revisión de la citada documentación, se establece:

- 1.- La atención de las instrucciones emitidas por el Pleno del Ente Deliberante no es oportuna, pues la Resolución fue emitida en diciembre de la gestión 2007 y recién en julio del presente año se establecen reuniones de coordinación entre las unidades afines.
- 2.- Evidentemente aún se encuentra en formulación el Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que las políticas que serán aplicadas al interior de EMAV-S serán fruto de este instrumento.
- 3.- Que si bien la H. Alcaldesa Municipal se encuentra desarrollando acciones para institucionalizar el resto de los cargos jerárquicos, ha transcurrido bastante tiempo y aún no se vio resultados claros sobre el particular.

Estableciéndose CUMPLIMIENTO PARCIAL Y EXTEMPORÁNEO de la Resolución.

6. Resolución Municipal Nro. 199/08 de 05 de mayo de 2008, que dispone, Inicio de proceso Administrativo al Gerente General de EMAV-S; Remisión de la documentación en término de 60 días; Instruye a la Presidenta del Directorio, remita Plan de Negocios en un plazo de 30 días e instruye a la Presidenta del Directorio presente la relación de tarifas de la gestión 2008.

## PETICION DE INFORME ESCRITO

- 6.1. Habiendo concluido el plazo para ejecución del proceso administrativo en contra del Gerente General de la Empresa de Áreas Verdes de Sucre, Ing. Franz Sevilla, presente los resultados del mismo; como se tiene dispuesto en el Art. 2° de la Resolución.
- 6.2. Informe, cual las conclusiones del proceso administrativo y el resultado del mismo.
- 6.3. Remita el Plan de Negocios de la presente gestión y sea a detalle, dispuesta en el Art. 3° de la Resolución.
- 6.4. Cual el resultado y que acciones determinó el Directorio, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 3° y 4° de la presente Resolución.
- 6.5. Remita documentación de descargo.

## **RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, revisada las respuestas y la documentación sobre la petición de informe escrito con relación a los puntos 6.1 y 6.2, se tiene lo siguiente:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

1. El inicio de Proceso Administrativo Interno; tuvo su inicio el 27 de junio de 2008, adjunta la Resolución de la Autoridad Sumariante EMAV-S N° 01/08, que dispone el inicio de Proceso Administrativo contra el Servidor Público Ing. Franz Sevilla León y luego de los procedimientos utilizados se cumple con el término de prueba y concluye el mismo, emitiéndose la Resolución de la Autoridad Sumariante EMAV-S 02/08 de 28 de julio de 2008, que resuelve sancionar al servidor público Ing. Fran Sevilla León, Gerente General de EMAV-S, con el descuento del 20% de sus haberes. Asimismo informa que el presente caso se encuentra en la etapa de impugnación y hará conocer los resultados.

Que, de acuerdo a la documental remitida por la Autoridad Sumariante de EMAV-S, con relación a la Resolución de Directorio N° 08/2008, de EMAV-S, respecto a la ratificación y la designación de dicha autoridad, se desprende que en la indicada Resolución de Directorio, se deroga en parte la Resolución N° 06/2008 de fecha 4 de abril de 2008. Y, revisado en el expediente de Proceso Administrativo Interno, la Resolución de Directorio Nro. 06/2008 de 4 de abril de 2008, establece que el Art. 2 (derogado), dice: **"Resuelve no iniciar ningún tipo de proceso a los funcionarios que intervinieron en auxilio de las familias damnificadas en la Urbanización la Pradera con Retroexcavadora y Volquete de 6m3 por que lo actuado fue en emergencia"**.

Que, el Directorio de EMAV-S, mediante la emisión de la Resolución de Directorio N° 06/2008 de 4 de abril de 2008, contraviene a la Resolución Municipal Nro. 199/08 de 05 de mayo de 2008, que dispone, Inicio de proceso Administrativo al Gerente General de EMAV-S.

Que, con relación a las interrogantes 3 y 4, se advierte que presentar información parcial y extemporáneo.

Se establece que existe CUMPLIMIENTO PARCIAL de la Resolución.

7. **Resolución Municipal Nro. 217/08 de 14 de mayo de 2008, que dispone la realización de Auditoria Interna, con relación a los Estados Financieros de la Empresa Municipal de Áreas Verdes - Sucre, correspondiente a la Gestión 2007.**

## PETICION DE INFORME ESCRITO

- 7.1. Informe sobre los resultados establecidos en el Art. 1° de la Resolución. Sea con documentación de respaldo.

## **RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, según Nota D.A.I. N° 218/08 de 5 de agosto de 2008, (fojas 391 y 392), el Director de Auditoria Interna, Lic. Aud. Juan Carlos Arancibia Rosado, informa que en cumplimiento a instrucciones de la M.A.E. según Cite N° 0795/08 de 21 de mayo de 2008, la Dirección de Auditoria Interna a la fecha, está realizando la Auditoria Financiera de EMAV-S - gestión 2007, dejando de lado los trabajos previstos en el POA 2008 y que se debe considerar la carencia de personal para atender todos los requerimientos de la Entidad, encontrándose en proceso de elaboración.

Se establece su INCUMPLIMIENTO de la Resolución.

Se adjunta documentación de respaldo irrelevante a fojas ocho (Fs. 8).

8. **Resolución Municipal Nro. 236/08 de 21 de mayo de 2008, que dispone la remisión del Informe de Auditoria Especial de Ingresos y Egresos de EMAV-S a la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República y que la Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante la Dirección Jurídica inicien acciones legales, sobre la adulteración de facturas.**

## PETICION DE INFORME ESCRITO:



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

8.1. Informe sobre las acciones que inicio sobre los temas observados, de acuerdo a los resultados de la Auditoria Especial practicada de Ingresos y Gastos de la Empresa Municipal de Areas Verdes de Sucre, como se tiene dispuesto en el Art. 2° de la Resolución.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, según nota D.A.I. N° 218/08 de 5 de agosto de 2008, (fojas 391 y 392), el Director de Auditoria Interna, Lic. Aud. Juan Carlos Arancibia Rosado, informa que en cumplimiento a instrucciones de la M.A.E., Cite N° 0882/08 de 9 de junio de 2008 y **Artículo 1° de la Resolución Municipal N° 236/08 de 21 de mayo de 2008**, la Dirección de Auditoria Interna, según D.A.I. N° 163 de 17 de junio de 2008, Remitió al Gerente Departamental de Chuquisaca, de la Contraloría General de la República el Informe resultante de la AUDITORIA ESPECIAL de Ingresos y Gastos del periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2006 al 31 de marzo de 2007, para su conocimiento y revisión de acuerdo a la Ley 1178.

Se determina el **CUMPLIMIENTO** parcial de la Resolución.

Se adjunta documentación de respaldo irrelevante en fojas 8..

8.2. Cual el estado en que se encuentra y que instancia y autoridad conoció el caso.

**RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO**

Que, según Informe Legal D.J. N° 400/08 de 4 de agosto (fojas 387), el Director Jurídico Abog. Ricardo Villegas Zamorano, informa que cursada a esa Dirección la Resolución Municipal aludida mediante Comunicación Interna Cite N° 883/08 de 9 de junio de 2008, esa Unidad por intermedio de su Abogado Externo Dr. Juan Pablo Cruz, previo análisis Legal, inicio el Proceso Penal respectivo, por lo que se adjunta la Querella Penal, informe a fojas 387.

Que, de acuerdo a la revisión de los documentos presentados por el Ejecutivo Municipal y la relación de fechas, cuando se emitió la Resolución Municipal N° 236/08 de 21 de mayo de 2008, se puede determinar que la instrucción de la M.A.E. según Cite N° 0883/08 corresponde al 9 de junio de 2008 para iniciar las acciones Legales que correspondan y la Querella fue presentada ANTE LA SEÑORA FISCAL DE MATERIA DE TURNO DE LA CAPITAL, recién en fecha 3 de agosto de 2008 (fs. 13 y 14) contra Juan Carlos Bellido Espino y Mónica Cervantes Guzmán. En consecuencia no se puede determinar su cumplimiento, con posterioridad a la Petición de Informe, sobre grado de cumplimiento de Resoluciones emitidas por el Concejo Municipal de fecha julio de 2008; asimismo no se informa el estado en la que se encuentra la IMPUTACIÓN FORMAL solicitada en contra de los funcionarios de EMAS-S por los Delitos de Falsedad Material, Falsedad Ideológica y apropiación Indebida.

Se establece **CUMPLIMIENTO** extemporáneo de la Resolución.

8.3. Adjunte la documentación de respaldo.

RESPUESTA: se adjunta documentación a fojas 12 (doce).

9. **Resolución Municipal Nro. 238/08 de 28 de mayo de 2008, que instruye al Ejecutivo Municipal inicie proceso administrativo interno a responsables del incumplimiento de Resoluciones Municipales.**

**PETICION DE INFORME ESCRITO:**

9.1. Informe en detalle, sobre los procesos administrativos internos iniciados y contra que servidores públicos, dispuesta en el Art. 1° de la Resolución

9.2. Informe cual el estado del mismo y en que fase se encuentra.

9.3. Adjunte documentación de respaldo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

## RESPUESTA A LA PETICION DE INFORME ESCRITO

Que, según el Informe Jurídico Nro. 402/2008 de 05 de agosto de 2008, la Autoridad Sumariante, informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución N° 015/08 de 04 de agosto de 2008, inició proceso administrativo interno en contra de los servidores públicos y ex - servidores públicos del G.M.S. Ing. Juan Carlos Vacaflor, Lic. Margarita Padilla Rojas, Ing. Carlos René Miranda y Lic. Franz Ramírez Uribe y se encuentra en la etapa probatoria.

Que, el Concejo Municipal en el marco de sus competencias, mediante Resolución Municipal Nro. 238/08 de 28 de mayo de 2008, ratificada mediante Resolución Municipal N° 298/08, instruye al Ejecutivo Municipal inicie proceso administrativo interno a responsables del incumplimiento de Resoluciones Municipales, referidos al proceso de institucionalización de EMAV-S. Y, de la revisión de las respuestas y documentación remitida y a su vez consultado al Abogado Sumariante, manifiesta que no se inició ningún proceso administrativo contra servidores públicos y/o Directorio de EMAV-S, sobre los que se tiene competencia. En consecuencia se ha incumplido las determinaciones adoptadas mediante Resolución Municipal Nro. 238/08 de 28 de mayo de 2008, ratificada mediante Resolución Municipal N° 298/08. Por lo tanto la respuesta realizada por la Autoridad Sumariante no corresponde.

Que, relacionadas las fechas de la emisión de la Resolución Municipal 238/08, la Petición de Informe Escrito 090/08 y la respuesta a la petición de Informe Escrito, se tiene lo siguiente:

- La Resolución Municipal Nro. 238/08, fue emitida por el Pleno del Ente Deliberante, el 28 de mayo de 2008
- La petición de Informe Escrito N° 090/08, fue formulada y aprobada en el Pleno del Ente Deliberante, el 23 de julio de 2008.
- La Autoridad Sumariante emitió la Resolución N° 015/08, el 04 de agosto de 2008.
- El Informe Jurídico Nro. 402/08, emitido por la Autoridad Sumariante, corresponde al 05 de agosto de 2008.
- El Ejecutivo Municipal, remite la respuesta a la petición de Informe Escrito 090/08, el 07 de agosto de 2008.

Que, por lo que de la remisión de la información, se infiere que no existe una información clara y evidente, tomando en cuenta que la autoridad Sumariante informa que el proceso aperturado mediante Resolución N° 015/08, el 04 de agosto de 2008, al momento de emitir el Informe sobre la petición de informe de fecha 05 de agosto de 2008, informa encontrarse el proceso en término de prueba, Hecho que es imposible a un día de la emisión de la Resolución. Estableciéndose que los procesados no se encontraban aún notificados con la Resolución de Inicio de Proceso Administrativo.

Se establece **INCUMPLIMIENTO** de la Resolución.

Que, el Art. 20 de la Ley 2028 de Municipalidades, establece y dice: "...Las Ordenanzas y Resoluciones son normas de cumplimiento obligatorio a partir de su publicación..." y es una atribución del Ejecutivo Municipal, el de ejecutar las decisiones del Concejo Municipal, conforme dispone el Art. 44 num. 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el art. 112 de la Ley 2028 de Municipalidades en forma textual dice: "(Constitución y Fiscalización). La Empresas Municipales podrán ser publicas o Sociedades Anónimas Mixtas con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, constituidas y sujetas a Régimen del Código de Comercio, bajo el control y fiscalización del Gobierno Municipal, debiendo adecuarse a los planes y proyectos Municipales. Así también el Art. 12.- numeral 18) establece sobre la competencia de Fiscalizar, a través del Alcalde Municipal, a los Oficiales Mayores, Asesores, Directores y Personal de la Administración Municipal, así como a los Directorios y Ejecutivos de la Empresas Municipales.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, en forma clara expresa que todo servidor público tiene el deber de desempeñar sus funciones con eficacia, economía y eficiencia; entendiéndose que los resultados deben alcanzar las metas previstas y los recursos invertidos deben ser razonables en relación a los resultados globales alcanzados. Su incumplimiento genera responsabilidades.

Que, corresponde iniciar proceso Administrativo Interno a los servidores públicos del G.M.S. y de EMAV-S, que presumiblemente incumplieron las instrucciones emitidas por la M.A.E., para determinar posibles responsabilidades, conforme se tiene previsto en la Ley 1178 y el D.S. 23318-A.

Que, de la valoración y la relación de todo lo remitido por el Ejecutivo Municipal, se infiere que las determinaciones emitidas por el Concejo Municipal, con relación a la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, en su gran mayoría fueron cumplidas parcialmente, algunas totalmente incumplidas, o cumplidas en forma extemporánea; hechos que denotan indicios de responsabilidad en la Máxima Autoridad Ejecutiva, por el supuesto incumplimiento a las determinaciones impartidas por el Concejo Municipal; correspondiendo remitir todos los antecedentes a la Comisión de Ética del Concejo Municipal, debiendo sujetarse al debido proceso, conforme dispone Art. 35 de la Ley 2028 de Municipalidades, que dice: (Procesamiento Interno de la Denuncia) Parágrafo 1.- **El Concejo Municipal, una vez conocido el hecho, de oficio o a denuncia de parte, contra un Concejal, el Alcalde Municipal o un Agente Municipal dispondrá la apertura de un proceso administrativo interno sustanciado por la Comisión de Ética designada anualmente para el efecto, la cual tramitara en la vía sumaria sin interrupciones hasta presentar Informe al Concejo**".

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art. 1º.** Instruye a la Comisión de Ética del Concejo Municipal, inicie proceso Administrativo Interno en contra de la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade, conforme dispone el Art. 35 y siguientes, de la Ley N° 2028 de Municipalidades, por el supuesto incumplimiento de Resoluciones emitidas por el Concejo Municipal, cuya relación es como sigue:

- Resolución Municipal N° 731/06 (Cumplimiento Parcial),
- Resolución Municipal N° 181/07 (Cumplimiento Parcial),
- Resolución Municipal N° 447/07 (Cumplimiento Parcial y Extemporáneo),
- Resolución Municipal N° 449/07 (Cumplimiento Parcial),
- Resolución Municipal N° 496 (Cumplimiento Extemporáneo),
- Resolución Municipal N° 522/07 (Cumplimiento Parcial),
- Resolución Municipal N° 781/07 (Cumplimiento Parcial),
- Resolución Municipal N° 199/08 (Cumplimiento Parcial extemporáneo),
- Resolución Municipal N° 236/08 (Cumplimiento Extemporáneo),
- Resolución Municipal N° 238/08 (Incumplimiento)
- Resolución Municipal N° 217/08 (Incumplimiento).

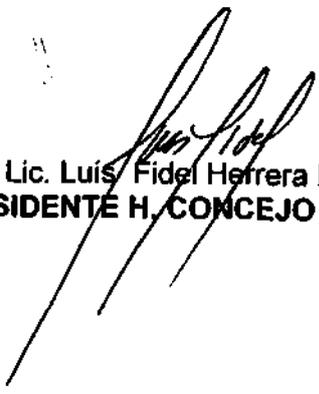
Sea en base a las consideraciones y documentación que se remite, como principio de prueba a objeto de determinar si existe o no responsabilidades en su contra.

**Art. 2º.** Instruye al Ejecutivo Municipal el inicio de Proceso Administrativo Interno, en un término no mayor a 5 días, contra el o los servidores públicos que incumplieron las instrucciones emanadas de la M.A.E., debiendo remitir informe de resultados en un plazo no mayor a 60 días.

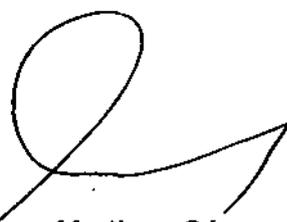
*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 3º.** Instruye al Directorio de EMAV-S, el inicio de Proceso Administrativo Interno, en contra del Abogado Sumariante de EMAV-S, a objeto de establecer si existe o no indicios de responsabilidad, al no haber dado cumplimiento de las determinaciones del Directorio de EMAV-S y del propio Concejo Municipal.
- Art. 4º.** La Comisión de Ética del Concejo Municipal, como la Autoridad Sumariante, deben sujetarse al debido proceso a objeto de establecer si existen indicios de responsabilidad, en el marco de sus competencias.
- Art. 5º.** Remítase los antecedentes a la Comisión de Ética, como a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para los fines determinados en la presente Resolución.
- Art. 6º.** Queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, la Directiva del Concejo Municipal y el Ejecutivo Municipal en cuanto corresponda.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Luis Fidel Herrera Ressin  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL